



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 090-2026-CU-UNAP

Iquitos, 13 de julio de 2026

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 9 de julio de 2026, continuación de la sesión ordinaria del 6 de julio de 2026, que acordó: aprobar el "Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 017-2026-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32517, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución";

Que, mediante Oficio N° 0861-2026-VRAC-UNAP, el vicerrector académico, remite información complementaria sobre la propuesta del "Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) - 2026", adjuntando informe sustentatorio y proyecto de resolución de aprobación, en atención a los "Lineamientos para la elaboración, modificación, aprobación y difusión de reglamentos internos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, mediante Oficio N° 1074-2026-VRAC-UNAP, el vicerrector académico remite modificación de oficio a la propuesta del "Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)-2026";

Que, mediante Oficio N° 029-2026-UM/OPP-UNAP, se remite adjunto el Informe Técnico N° 021-2026-UM/OPP-UNAP, con opinión favorable, recomendando su remisión a la Unidad de Presupuesto, para el informe de disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorando N° 021-2026-OPP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dispone a servidora administrativa de la Unidad de Presupuesto, la elaboración del informe de disponibilidad presupuestal; la misma que a través del Informe N° 001-2026-DSVR/UP, en una de sus conclusiones, respecto a los gastos contenida en el Anexo 01 de la propuesta normativa, ascendente a S/526,000.00 (Quinientos veintiséis mil y 00/100 soles), constituye una estimación referencial para efectos de la implementación del reglamento, no acreditando en sí misma disponibilidad presupuestaria ni financiera para su ejecución integral durante el año fiscal 2026; por lo que, recomienda remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo en el marco de los dispuesto en la Directiva N° 002-2022-UM/OPP-UNAP "Lineamientos para la elaboración, modificación, aprobación y difusión de reglamentos internos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, mediante Oficio N° 0248-2026-OPP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal al jefe la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 183-2026-OAJ-UNAP, don Mauro Luis Reyes Malaverri, jefe la Oficina de Asesoría Jurídica, expresa en su conclusión que es procedente la aprobación de la propuesta de "Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)";





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 090-2026-CU-UNAP

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria realizada el 9 de julio de 2026, continuación de la sesión ordinaria del 6 de julio de 2026, luego de la sustentación de la propuesta por el vicerrector académico, realizada las deliberaciones correspondientes, acordó aprobar el "Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)";

Que el presente Reglamento tiene como objetivo disponer de un instrumento donde se establecen los criterios y procedimientos de evaluación y selección para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles regionales, nacionales e internacionales, entre otros fines. Así como para el desarrollo de tesis para obtener el título profesional a nivel de pregrado. Asimismo, se busca que las universidades públicas fomenten el desarrollo de semilleros en investigación;

Que, contando con el Informe Técnico N° 021-2026-UM/OPP-UNAP, emitido por el jefe de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala en su conclusión que el "Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) - 2026", cumple con la estructura y contenido mínimo previsto en la Directiva N° 002-2022-UM/OPP-UNAP;

De conformidad con el inciso b) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) - 2026", que consta de treinta (30) artículos, una (1) disposición transitoria, nueve (9) disposiciones complementaria finales y los Anexos: 01, 02, 03, 04, 05, 06, y 07, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que el Reglamento aprobado en el artículo precedente, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución y el Reglamento en el portal web de la Institución: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

VICERRECTORADO

ACADÉMICO

28

28

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR
DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE
PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA
2026**



28
28

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objetivo

Disponer de un instrumento donde se establecen los criterios y procedimientos de evaluación y selección para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles regionales, nacionales e internacionales, entre otros fines. Así como para el desarrollo de tesis para obtener el título profesional a nivel de pregrado. Asimismo, se busca que las universidades públicas fomenten el desarrollo de semilleros en investigación.

Artículo 2°: Base Normativa

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- d. Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- e. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- f. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- g. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- h. Decreto Legislativo N° 1441-2018 MEF, que aprueba lineamientos...Sistema Nacional de Tesorería.
- i. Estatuto UNAP, aprobado el 15 de marzo, del 2024.
- j. Modelo Educativo de la UNAP - 2022. Aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 054-2022-CU-UNAP Iquitos.
- k. Resolución Viceministerial N° 017-2026-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026".

Artículo 3°: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento para graduados y estudiantes de pregrado que realicen actividades académicas sujetas a subvención económica; así como al personal responsable de su autorización y otorgamiento perteneciente a la UNAP.



Artículo 4°: Instancia responsable de la gestión de las subvenciones

El Vicerrectorado Académico, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección General de Administración, es la instancia responsable de la gestión, supervisión y seguimiento del otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y graduados de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Para la implementación del presente Reglamento, dichas instancias coordinarán con las facultades, unidades académicas y oficinas administrativas correspondientes.

Artículo 5°: Definición de actividades académicas y de investigación por la universidad

Para efectos del presente documento normativo, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Actividades académicas:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen; pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley No 30220.
- b. **Investigación formativa cuyo propósito es la obtención del título profesional.** Es una actividad académica que se puede desarrollar en todos los campos del conocimiento científico que requieran indagación cuidadosa, crítica y disciplinada, variando sus técnicas y métodos según el carácter y las condiciones de los problemas identificados y orientada hacia el esclarecimiento y/o la solución de los problemas. Esta actividad está referida a la formación para el dominio del proceso de investigación cuantitativa, cualitativa y mixta, en la perspectiva de la disciplinariedad, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad. Se logra a través del desarrollo de los cursos que tienen que ver con la investigación y conducen a la obtención del título profesional.
- c. **Tesis sujeta a subvención:** Son aquellas actividades que desarrollan los graduados, con el fin de obtener el título profesional, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, en el marco de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- d. **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97 de la Ley N° 30220.
- e. **Graduados:** Son aquellas personas que han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado de bachiller de la UNAP, cumplidos los requisitos académicos.



- 25
25
- f. **Subvenciones económicas:** Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis para obtener el título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
 - g. **Estancia / pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
 - h. **Curso:** Actividad académica que se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación.
Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría, o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 30220).
 - i. **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc.
 - j. **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
 - k. **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
 - l. **Semillero o Círculos de investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales pueden ser financiadas por la universidad. En estas acciones deben presentar reportes de los resultados obtenidos.
 - m. **Taller:** Refiere a un espacio de coaprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.

Las actividades descritas se realizan en el marco del artículo 48 de la Ley N° 30220 y del artículo 76 de la Ley N° 32513, conforme a la RVM N° 017-2026-MINEDU.

Artículo 6°: Los montos máximos para financiar la actividad académica y/o de investigación formativa y proyección de gasto de manera semestral.

El **PRESUPUESTO PARA LAS SUBVENCIONES** proporciona una guía detallada sobre los montos máximos disponibles para financiar diversas actividades académicas y de investigación, así como la proyección de gasto, aunque no especifica la proyección de manera semestral directamente, sí establece los montos máximos (**ANEXO 01**).

La implementación de la presente norma se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento de la UNAP, conforme a lo



establecido en el artículo 76 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sin demandar recursos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación ni al Tesoro Público.

TITULO II PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 7°: Sobre el otorgamiento de las subvenciones económicas:

Las actividades académicas, de investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley No 30220; así como el desarrollo de tesis, según corresponda, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, realizadas por graduados y estudiantes de pregrado, respectivamente, que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

- i. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- ii. Tesis para la obtención del Título profesional, según corresponda, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley No 30220.
- iii. Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos, que implican la movilidad de graduados y estudiantes de pregrado.
- iv. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- v. Semilleros de investigación asociados a investigación formativa.
- vi. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas de graduados y estudiantes de pregrado.
- vii. Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.
- viii. Otros que determine el Vicerrectorado Académico, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo y al artículo 48 de la Ley N° 30220, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación de la universidad pública.

Las actividades descritas se realizan en el marco del artículo 48 de la Ley N.° 30220 y del artículo 76 de la Ley N° 32513, conforme a la RVM N° 017-2026-MINEDU..

Artículo 8°: Modalidad de la actividad

Las modalidades de las subvenciones para financiar las actividades académicas y de investigación formativa.



i. **Intercambio estudiantil a nivel nacional.**

Actividad que promueve la movilidad de estudiantes entre universidades del territorio nacional que mantengan convenios de cooperación académica vigentes.

La subvención económica podrá cubrir gastos de **pasajes aéreos, fluviales o terrestres, alojamiento, alimentación y movilidad local**, exclusivamente durante el periodo de estancia académica o de investigación en la universidad de destino.

ii. **Intercambio estudiantil a nivel internacional.**

Actividad orientada a fomentar la movilidad de estudiantes hacia universidades extranjeras con las cuales existan convenios de cooperación académica.

El financiamiento podrá destinarse a **pasajes aéreos, fluviales o terrestres, alojamiento, alimentación y movilidad local**, de acuerdo con el tiempo establecido para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación en la institución receptora.

iii. **Tesis para la obtención del título profesional.**

Incluye el apoyo económico destinado a la ejecución del **plan de tesis** aprobado por la unidad de investigación de la facultad correspondiente. Podrá financiar **materiales, asesorías, participación en actividades académicas relacionadas, movilidad y otros gastos directamente vinculados con la elaboración, ejecución y sustentación de la tesis** conducente al título profesional.

iv. **Pasantías, Cursos, Congresos Nacionales**

Comprende la participación de estudiantes o egresados en pasantías académicas o de investigación, así como en cursos de especialización o congresos nacionales, con el objetivo de fortalecer sus competencias académicas, científicas y profesionales.

v. **Pasantías, Cursos, Congresos Internacionales**

Se refiere a la participación en eventos académicos o científicos en el extranjero, orientados al intercambio de experiencias, actualización profesional y fortalecimiento de capacidades en investigación e innovación.

vi. **Ponentes en Congresos Nacionales**

Subvención destinada a estudiantes o egresados que presenten trabajos de investigación o innovación como ponentes en eventos académicos nacionales, reconocidos por su relevancia científica o educativa.



vii. Ponentes en Congresos Internacionales

Apoyo económico para estudiantes o egresados que representen a la institución en congresos internacionales, presentando ponencias, posters o resultados de investigación debidamente acreditados.

viii. Fondos concursables para concursos de investigación en innovación formativa en nivel de pregrado

Financiamiento otorgado mediante convocatoria abierta a propuestas de investigación e innovación formativa presentadas por estudiantes de pregrado, bajo la supervisión de un docente asesor o grupo de investigación reconocido.

ix. Fondos para promover a los semilleros de investigación asociados a investigación Formativa

Apoyo económico destinado a fortalecer la organización, ejecución y difusión de actividades de los semilleros de investigación, promoviendo la cultura científica y el trabajo colaborativo entre docentes y estudiantes.

x. Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas

Cobertura de los costos derivados del proceso editorial y publicación de artículos aceptados en revistas científicas nacionales con reconocimiento en bases de datos indexadas.

xi. Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas Internacionales

Financiamiento de los costos de publicación de artículos en revistas científicas internacionales de alto impacto, debidamente indexadas en Scopus, Web of Science u otras bases de datos reconocidas.

xii. Fondos para promover incubadoras de empresas

Apoyo financiero para el desarrollo y fortalecimiento de incubadoras universitarias de emprendimiento, orientadas a la creación y consolidación de ideas innovadoras con potencial de impacto social, económico o ambiental.



21
21

Artículo 9°: Criterios de elegibilidad de estudiantes y graduados de pregrado

9.1. Para estudiantes

- a. Pertenecer al quinto superior; la verificación será realizada por la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la UNAP.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas previas y tener matrícula vigente; esta condición será confirmada directamente por la DRAA.
- c. Estar cursando como mínimo dos semestres académicos consecutivos en la Universidad; confirmación de este requisito se realizará por la DRAA.
- d. Carta de intención
- e. No registrar sanciones disciplinarias vigentes en la UNAP.
- f. No tener pendiente la presentación de informes técnico y económico de subvenciones anteriores.

9.2. Para graduados

- a. Haber pertenecido al quinto superior, la verificación será realizada por la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la UNAP.
- b. Ser egresado no mayor de 02 años previo a la postulación, la verificación será realizada por la DRAA.
Carta de intención.
- c. No registrar sanciones disciplinarias vigentes en la UNAP.
- d. No tener pendiente la presentación de informes técnico y económico de subvenciones anteriores.

Artículo 10°: Procedimiento para el otorgamiento de la subvención económica

- a) El estudiante o graduado presenta solicitud de subvención económica a la decanatura.
- b) La decanatura deriva la solicitud a la Comisión Evaluadora, conformada por el Director de Escuela Profesional correspondiente al programa de estudios del solicitante, el Director de la Unidad de Investigación de la facultad y un estudiante designado como observador.
- c) La Comisión remite informe a la decanatura.
- d) La decanatura remite el informe al VRAC para su opinión.
- e) El VRAC emite opinión y solicita aprobación al Rectorado.
- f) El Rectorado, previa opinión favorable de disponibilidad presupuestaria y financiera, emite acto resolutivo y corre traslado del mismo a la Dirección General de Administración para el trámite correspondiente.

Artículo 11°: De la convocatoria

Las subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana se otorgarán mediante convocatorias



aprobadas por el Rectorado, a propuesta del Vicerrectorado Académico, según corresponda.

Las convocatorias podrán ser ordinarias de carácter semestral o extraordinarias, cuando las condiciones institucionales y presupuestales lo permitan.

Cada convocatoria deberá establecer las modalidades de subvención, montos máximos de financiamiento, requisitos de participación, documentación requerida, cronograma del proceso y criterios de evaluación, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 12°: Del plan de difusión de la convocatoria

La convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas será difundida a través de los medios oficiales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con la finalidad de garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y acceso a la información por parte de los estudiantes y graduados.

La difusión se realizará mediante:

- a) Portal web institucional de la universidad.
- b) Correos electrónicos institucionales dirigidos a las facultades y escuelas profesionales.
- c) Redes sociales institucionales y otros medios de comunicación oficiales de la universidad.
- d) Comunicaciones internas dirigidas a las unidades académicas y administrativas correspondientes.

El Vicerrectorado Académico en coordinación con las facultades y las oficinas competentes, serán responsables de asegurar la adecuada difusión de cada convocatoria.

Artículo 13°: Del cronograma de la convocatoria

Cada convocatoria deberá incluir un cronograma del proceso, el cual establecerá las etapas y plazos para la postulación, revisión de requisitos, evaluación de solicitudes, publicación de resultados y demás actividades relacionadas con el otorgamiento de las subvenciones económicas.

Las fechas establecidas en el cronograma serán de cumplimiento obligatorio para los postulantes y las instancias responsables del proceso.



Artículo 14°: Solicitudes para el otorgamiento de subvenciones económicas

Las solicitudes deberán ser presentadas ante las facultades con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha programada para la actividad académica o de investigación.

La documentación sustentatoria, que incluye el plan de tesis, trípticos, cartas de invitación, constancias de aceptación de ponencias (oral, póster), entre otros, deberá ser verificada por la Dirección de la Unidad de Investigación de la facultad correspondiente, conforme a lo establecido en el Anexo N.° 02. Se recomienda adicionar el uso de medios electrónicos para su presentación.

Cada estudiante o graduado podrá acceder a este beneficio una sola vez por semestre, a fin de garantizar la distribución equitativa y sostenible de los recursos disponibles, conforme a lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N.° 017-2026-MINEDU.

Artículo 15°: Forma y criterios de evaluación

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por la **Comisión Evaluadora** designada por la decanatura de la facultad correspondiente.

La comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios para su evaluación:

- a) **Pertinencia:** Vinculación de la actividad o proyecto con los objetivos institucionales, líneas de investigación o plan estratégico de la Universidad.
 - b) **Impacto académico o científico:** Contribución al desarrollo profesional, a la generación de conocimiento o al posicionamiento institucional.
 - c) **Viabilidad técnica y presupuestal:** Claridad en los objetivos, cronograma y uso eficiente de los recursos solicitados.
 - d) **Mérito del solicitante:** Logros académicos, experiencia, publicaciones, participación en proyectos o reconocimientos previos.
 - e) **Equidad:** Distribución balanceada de subvenciones entre unidades académicas y niveles de formación.
2. Cada criterio podrá ser valorado en una **escala del 1 al 5**, siendo 5 la puntuación máxima. La **calificación mínima aprobatoria** será de **15 puntos sobre 25**.
 3. La Comisión Evaluadora emitirá un **informe técnico sustentado**, recomendando la aprobación o denegación de la subvención.
- Véase anexo 07**



Artículo 16°: Publicación de resultados

Los resultados del proceso de evaluación de solicitudes de subvención económica serán publicados a través de los medios oficiales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tales como el portal institucional, comunicaciones oficiales y otros medios de difusión institucional.

La publicación deberá contener como mínimo la relación de beneficiarios seleccionados, la modalidad de subvención otorgada y el monto aprobado, garantizando la transparencia del proceso de asignación de los recursos públicos.

Las facultades y las unidades administrativas involucradas deberán asegurar la adecuada difusión de los resultados conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 17°: Funciones de la Comisión Evaluadora

- a) Decepcionar el expediente de subvención económica del estudiante o graduado.
- b) Evaluar el expediente previa coordinación con las oficinas correspondientes según la naturaleza de lo solicitado. (Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Grados y Títulos, Dirección de Gestión de la Investigación y/o otros).
- c) Elaborar el informe y elevar a la decanatura.

Artículo 18°: Aceptación de la subvención

El estudiante o graduado seleccionado como beneficiario de la subvención económica deberá expresar su aceptación mediante la suscripción de una carta de compromiso o documento equivalente, en el cual se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en el presente Reglamento, en la convocatoria correspondiente y en las disposiciones emitidas por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Mediante dicho documento, el beneficiario se compromete a:

- a) Ejecutar la actividad académica o de investigación para la cual fue otorgada la subvención.
- b) Utilizar los recursos exclusivamente para los fines autorizados.
- c) Presentar los informes técnicos y económicos correspondientes.
- d) Cumplir con el cronograma y metas de la actividad subvencionada.
- e) Atender las disposiciones administrativas y académicas emitidas por la universidad.

La suscripción de la carta de compromiso constituye requisito previo para el desembolso de la subvención económica.



TITULO III

PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y PENALIDADES

Artículo 19°: Responsabilidades del beneficiario

Los graduados o estudiantes beneficiados son responsables de:

- Ejecutar los gastos exclusivamente en las actividades autorizadas.
- Presentar la rendición de cuentas en los plazos y formatos establecidos, incluyendo informe técnico y económico con los documentos sustentatorios.
- Cumplir con los compromisos asumidos en las bases de la convocatoria o contratos suscritos.

Las facultades y dependencias que otorguen la subvención tienen la obligación de supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades y objetivos financiados.

Artículo 20°: Penalidades

- Los estudiantes de pregrado beneficiados que incumplan con las obligaciones establecidas o hagan uso indebido de los fondos serán sancionados conforme al Régimen Disciplinario de la UNAP, independientemente de las responsabilidades civiles y penales a las que hubiera lugar.
- Los graduados beneficiados estarán sujetos a responsabilidad civil o penal en caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- Quedan excluidos de futuras subvenciones aquellos beneficiarios que no hayan presentado los informes técnicos y económicos correspondientes a subvenciones anteriores.

TITULO IV

SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 21°: Seguimiento financiero a las subvenciones económicas otorgadas

La Dirección General de Administración verificará lo siguiente:

- a) El otorgamiento de las subvenciones a los beneficiarios.
- b) El cumplimiento de los requisitos previos para las subvenciones.
- c) Los montos asignados para las actividades formativas y/o investigativas.
- d) El uso adecuado de los bienes y servicios utilizados en las subvenciones económicas.

Artículo 22°: Monitoreo y seguimiento de la subvención

El Vicerrectorado Académico, realizará el monitoreo y seguimiento de las subvenciones económicas otorgadas a los estudiantes y graduados de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.



El monitoreo comprende:

- a) La verificación del cumplimiento de las actividades académicas o de investigación para las cuales fue otorgada la subvención.
- b) El seguimiento del cronograma de ejecución de las actividades financiadas.
- c) La evaluación de los resultados obtenidos y su contribución al desarrollo académico, científico o institucional.
- d) La coordinación con las facultades, unidades académicas y oficinas administrativas correspondientes para verificar el avance y cumplimiento de las actividades subvencionadas.
- e) La verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos, en concordancia con la normatividad vigente.

Las facultades y unidades académicas correspondientes deberán colaborar con el seguimiento de las actividades subvencionadas, informando al Vicerrectorado respectivo sobre el avance y resultados de las mismas.

Artículo 23°: Registro institucional de subvenciones

La Dirección General de Administración, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, llevará un registro institucional actualizado de las subvenciones económicas otorgadas a estudiantes y graduados de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

El registro deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del beneficiario.
- b) Facultad o programa de estudios al que pertenece.
- c) Modalidad de subvención otorgada.
- d) Monto de la subvención económica.
- e) Estado de ejecución de la actividad subvencionada.
- f) Estado de la rendición de cuentas.

Este registro permitirá realizar el seguimiento institucional de las subvenciones otorgadas y garantizar la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Artículo 24°: Rendición de cuentas

- a) Los beneficiarios (estudiantes o graduados) rinden cuenta de las subvenciones en la DGA hasta 10 días posteriores de haber concluido con la actividad académica formativa o de investigación, adjuntando el informe académico o investigativo de la actividad desarrollada.
- b) Los gastos de bienes y servicios se sustentan con los comprobantes de pago a nombre de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana:
 - Boletas de venta impresas, en caso de contribuyentes afectos al Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS).
 - Facturas impresas, en caso de contribuyentes no obligados a emitir comprobantes electrónicos (CPE).



15
15/

- Recibo por honorarios profesionales.
- Boleto de viaje o pasajes (aéreo o terrestre), que consignen el nombre y RUC de la UNAP, así como el nombre y apellidos de los pasajeros.
- Pagos de obligaciones por un bien o servicio desde S/. 2,000.00 a más y, desde \$500.00 dólares americanos, se realiza con depósito en cuenta del proveedor y, para la rendición de cuentas, se adjunta el vóucher de depósito.
- Tickets de caja registradora, incluyendo el RUC.
- Declaración Jurada de gastos sin comprobante de pago.

Véase el **ANEXO 4**.

- c) El informe de gastos se realiza usando el **ANEXO 4**: Rendición de cuentas y declaración jurada de gastos. La Declaración Jurada incluye los gastos realizados no sustentados con comprobantes de pago.

Véase el **ANEXO 3**.

TITULO V

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, SUJETAS A SUBVENCIÓN

Artículo 25°: Obligaciones del subvencionado

Son obligaciones del subvencionado las siguientes:

- a) Destinar única y exclusivamente los fondos de la subvención económica a la actividad aprobada.
- b) Presentar las postulaciones o propuestas a las dependencias encargadas en el plazo y condiciones establecidos en la convocatoria.
- c) Presentar los informes correspondientes a la subvención otorgada:
 1. **Informe técnico y económico**, con comprobantes de pago válidos, de acuerdo al proyecto, cronograma y presupuesto aprobado.
 2. La rendición de cuentas deberá presentarse en **formato físico**, admitiéndose declaración jurada hasta por el **10% del monto entregado**.
- d) Atender y levantar oportunamente las observaciones que pudieran efectuarse durante el proceso de otorgamiento y ejecución de la subvención.
- e) Cumplir con la normatividad vigente, los lineamientos de la RVM N.° 017-2026-MINEDU y el presente Reglamento.
- f) Devolver los montos recibidos por concepto de subvención, más los intereses legales que correspondan, en caso de incumplimiento de las obligaciones, de no presentar la rendición de cuentas en el plazo establecido, o de detectarse uso indebido de los recursos.



TITULO VI

CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y METAS DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 26°: Reporte final de la ejecución de la subvención

La rendición de cuenta de las subvenciones económicas consiste en un reporte final de la ejecución de la subvención, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Informe técnico detallado de las actividades académicas desarrolladas de acuerdo a la modalidad de la subvención otorgada adjuntando los medios de verificación, correspondientes a la información brindada.
- b) Informe económico documentado de la ejecución presupuestaria de la subvención otorgada. Adjuntar el comprobante de pago emitido por la Universidad.
- c) Los comprobantes de pago que se presentan, deben estar a nombre de la UNAP y deben ser válidamente emitidos según las disposiciones de la SUNAT, establecidos por el Reglamento de Comprobante de Pago, aprobado por Resolución Superintendencia N° 007-99-SUNAT.
- d) Excepcionalmente cuando se trate de cosas, lugares o conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con los establecido por la SUNAT, podrá sustentarse los gastos realizados mediante Declaración Jurada. El monto de la Declaración por cada gasto no debe exceder del diez por ciento (10%) de lo recibido.
- e) Los documentos sustentatorios deben ser entregados en físico mediante copia simple y en formato digital a través de un dispositivo de almacenamiento.
- f) El reporte de las actividades académicas debe estar acompañadas de tablas, gráficos, medidas de resumen y los análisis correspondientes de dicha información.
- g) El informe de las actividades de investigación debe contener lo siguiente: Resumen, palabras clave, introducción, bases teóricas materiales y métodos, resultados, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos si es pertinente.
- h) Ningún documento sustentatorio deberá tener borrones o enmendaduras
- i) La orientación de los gastos debe estar en relación al cronograma de actividades consignados en la solicitud de la subvención.
- j) La fecha de los documentos sustentatorios deberán estar emitidos y cancelados dentro del plazo de ejecución de la actividad desarrollada.
- k) La subvención que no haya sido rendida en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, generará la devolución inmediata de los montos recibidos más los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de la exclusión automática de futuras convocatorias de subvención.
- l) Los documentos sustentatorios deberán ser emitidos por instituciones o empresas ubicados en la localidad de destino donde se desarrolló la actividad, en el caso de adquisición de materiales que no existan en la localidad (u otros Rubros financiados), las facturas deben ser emitidas por empresas nacionales.



- m) Ninguna subvención deberá ser endosada a una tercera persona para realizar las actividades consignadas en el cronograma de actividades
- n) Si la actividad subvencionada no se llegará a realizar, el beneficiario deberá hacer la devolución del presupuesto asignado en un periodo máximo de diez días (10) días hábiles. Si a la fecha de inicio del evento no se realiza la actividad por causas ajenas al subvencionado, este debe informar a la DGA para la devolución del dinero.

Artículo 27°: Plazo de entrega de la rendición de cuenta

Los graduados y estudiantes de pregrado beneficiados con el otorgamiento de la subvención económica cuentan con un plazo máximo de diez días (10) hábiles para realizar la rendición de cuenta, concluida la actividad académica.

Artículo 28°: Del control de la rendición de cuentas

La Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Contabilidad, deberá efectuar el control de las rendiciones de cuenta de acuerdo a las modalidades indicadas en el artículo 7 de la presente directiva. Semestralmente.

TITULO VII DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 29°: Aviso de cancelación de subvención

En caso de cancelación o suspensión previa a la entrega de la subvención, el graduado o estudiante de pregrado, comunicará por escrito a la Dirección General de Administración el hecho, detallando la justificación respectiva para la anulación de la subvención, con copia al Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según corresponda.

TÍTULO VIII DE LAS EXCLUSIONES

Artículo 30°: Exclusiones

Quedan excluidos de ser beneficiarios del otorgamiento de subvención económica:

- a) Los estudiantes o graduados que tengan denuncias penales y/o judiciales
- b) El estudiante o graduado que haya obtenido una subvención anterior a esta convocatoria y que no haya cumplido con presentar la información requerida (Informes técnicos y económicos, etc.).



12
12

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Plazo de adecuación

Los graduados y estudiantes de pregrado beneficiarios de subvenciones económicas para el financiamiento de actividades académicas o de investigación formativa, que fueron preaprobadas para el año 2026, quedan exceptuados de seguir el procedimiento establecido en el presente reglamento. Sin embargo, deberán presentar el reporte final de la ejecución de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 19 del presente instrumento, en los aspectos que les resulten aplicables.

El plazo para realizar el reporte final de la ejecución de la subvención y los documentos sustentatorios que correspondan no excederá de 90 días calendario contados a partir de la publicación del presente instrumento normativo.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo precedente, y si se incumple con la disposición regulada en este extremo para la formalización y reembolso de las subvenciones económicas otorgadas durante 2026, el titular del Vicerrectorado Académico informará en el Consejo universitario los beneficiarios que hayan cumplido con la presentación del reporte final de la ejecución de la subvención.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. El estudiante o graduado al final de la actividad académica o de investigación, presentará a las instancias correspondientes el informe técnico y económico, certificados de participación en congresos, cursos, simposios, constancias, informes bimestrales (para el caso de intercambio estudiantil) de acuerdo a la actividad desarrollada.

SEGUNDA. El estudiante o graduado presentara el informe económico documentado en los plazos establecidos en el presente reglamento.

TERCERA. Los estudiantes seleccionados para realizar las actividades académicas y de investigación deberán acogerse a las normas, reglamentos, horarios y demás disposiciones que emanen de la Institución donde están desarrollando la actividad académica o de investigación.

CUARTA. Al término del período de actividad desarrollada, el estudiante o graduado realizará una exposición oral, de su informe técnico preliminar.

QUINTA. Luego del levantamiento de las observaciones señaladas durante la exposición oral de su Informe técnico el estudiante deberá presentar este documento con el visto bueno del Profesor Asesor, en 3 ejemplares en la Institución donde se está desarrollando la actividad para su distribución correspondiente.



UNAP

VICERRECTORADO

ACADÉMICO

SEXTA. La presentación del Informe técnico constituye el requisito indispensable para el otorgamiento de la Constancia oficial de haber realizado la formación académica o de investigación.

SEPTIMA. La vigencia del presente reglamento será hasta el 31 de diciembre del 2026.

OCTAVA. Para establecer que queda derogado el Reglamento de Otorgamiento del año 2025, que fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 227-RCU-UNAP-2025.

NOVENA. Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.



UNAP

VICERRECTORADO

ACADÉMICO

ANEXOS

ANEXO 01

PROYECCIÓN DE GASTOS POR SEMESTRE ACADÉMICO 2026

SEMESTRE I

N°	Modalidad de la Subvención	Meses	Subvención Máxima por intervención	Total de intervencio nes	Total
1	Intercambio estudiantil a nivel regional y nacional (pasajes aéreos, fluviales, terrestre, alojamiento, alimentación movilidad local)	Marzo - Julio	S/ 2.500,00	20	S/ 50.000,00
2	Intercambio estudiantil a nivel internacional (pasajes aéreos, terrestre, alojamiento, alimentación movilidad local)	Marzo - Julio	S/ 3.500,00	5	S/ 17.500,00
3	Tesis para la obtención del Título Profesional	Marzo - Julio	S/ 3.500,00	20	S/ 70.000,00
4	Pasantías, Cursos, Congresos Nacionales	Marzo - Julio	S/ 900,00	5	S/ 4.500,00
5	Pasantías, Cursos, Congresos Internacionales	Marzo - Julio	S/ 1.000,00	3	S/ 3.000,00
6	Ponentes en Congresos Nacionales	Marzo - Julio	S/ 1.000,00	10	S/ 10.000,00
7	Ponentes en Congresos Internacionales	Marzo - Julio	S/ 1.200,00	5	S/ 6.000,00
8	Fondos concursables para concursos de investigación en innovación formativa en nivel de pregrado	Marzo - Julio	S/ 3.500,00	15	S/ 52.500,00
9	Fondos para promover a los semilleros de investigación asociados a investigación Formativa	Marzo - Julio	S/ 1.500,00	3	S/ 4.500,00
10	Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas	Marzo - Julio	S/ 2.000,00	10 (1 por carrera)	S/ 20.000,00
11	Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas Internacionales	Marzo - Julio	S/ 3.000,00	5 (1 por carrera)	S/ 15.000,00
12	Otros Gastos Asociados contemplados en los reglamentos académicos y/o de investigación de la Universidad	Marzo - Julio	S/ 1.000,00	10	S/ 10.000,00
13	Fondos para promover incubadoras de empresas	Marzo - Julio	S/ 4.500,00	5	S/ 22.500,00
	Total				S/ 285.500,00



UNAP

VICERRECTORADO

ACADÉMICO

SEMESTRE II

N°	Modalidad de la Subvención	Meses	Subvención Máxima por intervención	Total de intervencio nes	Total
1	Intercambio estudiantil a nivel regional y nacional (pasajes aéreos, fluviales, terrestre, alojamiento, alimentación movilidad local)	Agosto - diciembre	S/ 2.500,00	20	S/ 50.000,00
2	Intercambio estudiantil a nivel internacional (pasajes aéreos, terrestre, alojamiento, alimentación movilidad local)	Agosto - diciembre	S/ 3.500,00	5	S/ 17.500,00
3	Tesis para la obtención del Título Profesional	Agosto - diciembre	S/ 3.500,00	20	S/ 70.000,00
4	Pasantías, Cursos, Congresos Nacionales	Agosto - diciembre	S/ 900,00	5	S/ 4.500,00
5	Pasantías, Cursos, Congresos Internacionales	Agosto - diciembre	S/ 1.000,00	3	S/ 3.000,00
6	Ponentes en Congresos Nacionales	Agosto - diciembre	S/ 1.000,00	10	S/ 10.000,00
7	Ponentes en Congresos Internacionales	Agosto - diciembre	S/ 1.200,00	5	S/ 6.000,00
8	Fondos concursables para concursos de investigación en innovación formativa en nivel de pregrado	Agosto - diciembre	S/ 3.500,00	15	S/ 52.500,00
9	Fondos para promover a los semilleros de investigación asociados a investigación Formativa	Agosto - diciembre	S/ 1.500,00	3	S/ 4.500,00
10	Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas	Agosto - diciembre	S/ 2.000,00	10 (1 por carrera)	S/ 20.000,00
11	Gastos Asociados a la Publicación de Artículos en Revistas Indexadas Internacionales	Agosto - diciembre	S/ 3.000,00	5 (1 por carrera)	S/ 15.000,00
12	Otros Gastos Asociados contemplados en los reglamentos académicos y/o de investigación de la Universidad	Agosto - diciembre	S/ 1.000,00	10	S/ 10.000,00
13	Fondos para promover incubadoras de empresas	Agosto - diciembre	S/ 4.500,00	5	S/ 22.500,00
	Total				S/ 285.500,00



UNAP

VICERRECTORADO

ACADÉMICO

08

08

TOTAL

Nº	Modalidad de la Subvención	Total
1	Semestre I	S/ 285.500,00
2	Semestre II	S/ 285.500,00
Total		S/ 571.000,00



ANEXO 02 DOCUMENTOS ADJUNTOS A LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA, SEGÚN MODALIDADES

- a. Movilidad académica (Intercambio estudiantil) a nivel regional, nacional e internacional
 - Carta de aceptación para el intercambio, emitida por la institución nacional o internacional.
 - Plan de actividades académicas a realizar en el intercambio (actividades que refuercen su formación profesional)
 - Resumen del requerimiento económico.
- b. Investigaciones para la obtención del Título profesional
 - Plan de tesis y resumen del requerimiento económico.
 - Documento que acredite la aceptación para ejecutar de la tesis y resumen del requerimiento económico.
- c. Estancias, pasantías, congresos y cursos
 - Estancias, pasantías
 - Carta de intención.
 - Documento que acredite la aceptación de la estancia o pasantía.
 - Resumen del requerimiento económico.
 - Congresos y cursos
 - Convocatoria.
 - Carta de aceptación como expositor, ponente, sesión de poster, mesa de diálogo, etc.
 - Resumen de ponencia y/o actividades académicas a realizar (cursos).
 - Resumen de requerimiento económico.
- d. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
 - La investigación deberá estar enmarcada dentro de los lineamientos de investigación de su facultad.
 - Cartas de recomendación, que acrediten su desempeño.
 - Resumen de requerimiento económico.

Nota: De ser fondos concursables, el procedimiento contendrá el cronograma de la convocatoria, requisitos, formatos para la postulación, proceso de evaluación, partidas financiables y mecanismo de rendición; debiendo las oficinas involucradas difundirlas a través de la página web.



UNAP

VICERRECTORADO

ACADÉMICO

06
06

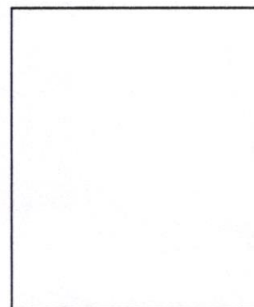
ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo.....,
Identificado con DNI N°, y con domicilio en
..... al amparo del principio de
veracidad señalado por el artículo IV, numeral 1.7 del Titular Preliminar y lo
dispuesto en el artículo 42° del TUO de la ley de procedimientos administrativo
general – Ley N° 27444

Declaro bajo juramento, haber realizado las actividades pertinentes en
cumplimiento del **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES
DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA**; asimismo, declaro bajo juramento la veracidad de toda la
documentación presentada para el detalle de gastos, caso contrario asumiré todas
las responsabilidades correspondientes.

Iquitos, de de 2026



FIRMA
DNI:

HUELLA DACTILAR



UNAP

VICERRECTORADO
ACADÉMICO

ANEXO 04

FORMATO DE RENDICIÓN DE SUBVENCIONES ACADÉMICAS

Nombres y Apellidos: DNI:
concepto de Universidad de
movilidad: Semestral () Estancia () destino / Evento:

		Fecha		Detalle		Proveedor		Comprobante de pago		
N		De	Hasta					Boleta	Factura	Monto
Alimentación										
N										
		De	Hasta							
Transporte										
N										
		De	Hasta							

Declaro bajo juramento, que los gastos no asignados con boletas o facturas ascendentes a S/., se han destinado para el pago de
por lo que firmo en conformidad que me apegó a la verdad en lo rendido.

Firma/DNI:

VB°

05
05



ANEXO 05

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS Y PLAN DE DIFUSIÓN

Semestre 2026 I

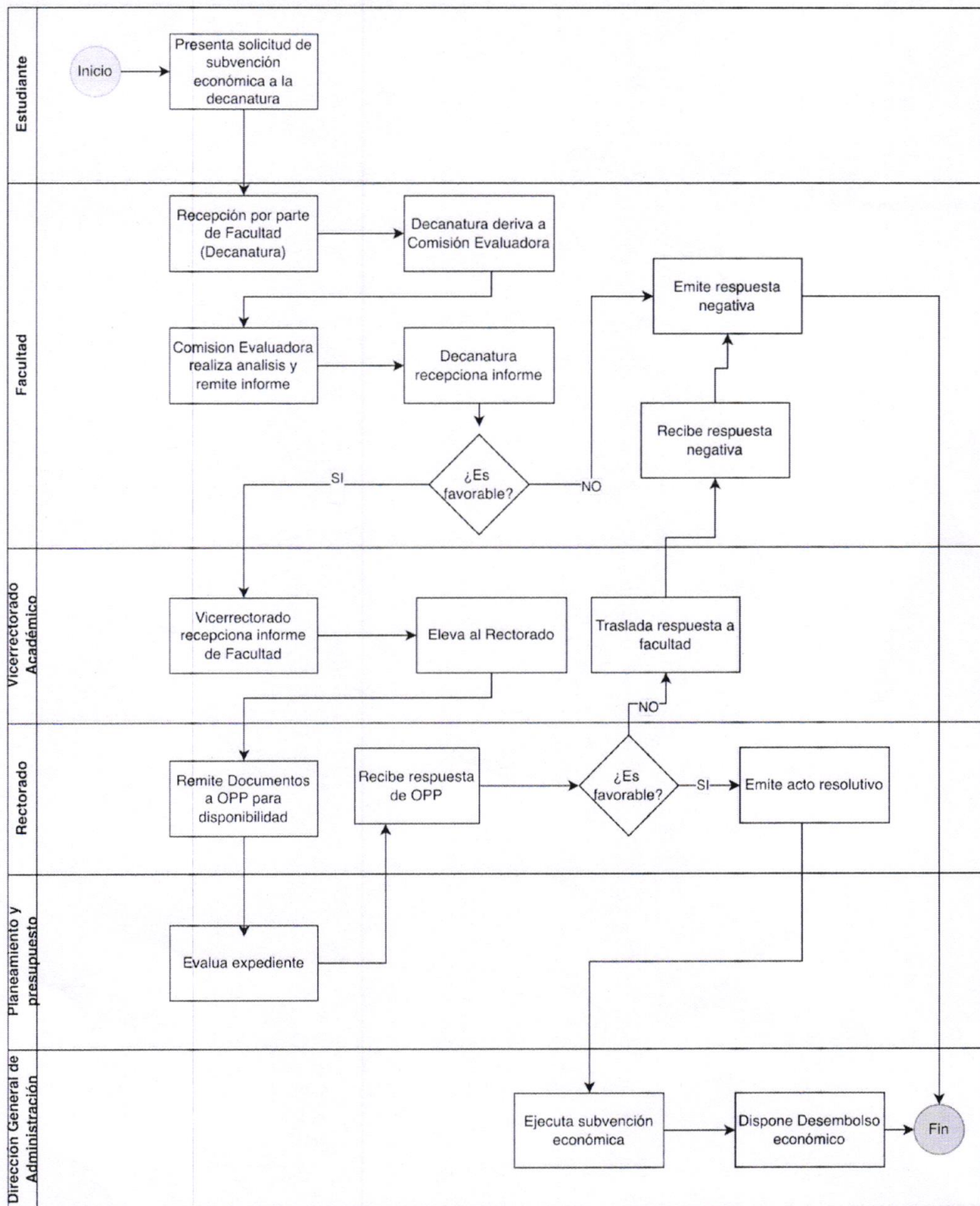
Etapas del proceso	Fecha de inicio	Fecha de cierre	Responsable
Convocatoria y difusión	24 de marzo 2026	30 de marzo 2026	Vicerrectorado Académico
Presentación de solicitudes	01 de abril 2026	20 de abril 2026	Estudiantes / Graduados
Evaluación de expedientes	21 de abril 2026	05 de mayo 2026	Comisión Evaluadora
Publicación de resultados y aprobación	06 de mayo 2026	07 de mayo 2026	VRAC / Consejo Universitario
Firma de conformidades y desembolso	10 de mayo 2026	20 de mayo 2026	DGA / Tesorería UNAP
Ejecución de la actividad subvencionada	Según modalidad	Según modalidad	Beneficiario
Rendición de cuentas	Hasta 10 días hábiles después de la actividad	—	Beneficiario / Contabilidad UNAP

Semestre 2026 II

Etapas del proceso	Fecha de inicio	Fecha de cierre	Responsable
Convocatoria y difusión	01 de agosto 2026	15 de agosto 2026	Vicerrectorado Académico
Presentación de solicitudes	16 de agosto 2026	05 de septiembre 2026	Estudiantes / Graduados
Evaluación de expedientes	06 de septiembre 2026	20 de septiembre 2026	Comisión Evaluadora
Publicación de resultados y aprobación	22 de septiembre 2026	23 de septiembre 2026	VRAC / Consejo Universitario
Firma de conformidades y desembolso	24 de septiembre 2026	10 de octubre 2026	DGA / Tesorería UNAP
Ejecución de la actividad subvencionada	Según modalidad	Según modalidad	Beneficiario
Rendición de cuentas	Hasta 10 días hábiles después de la actividad	—	Beneficiario / Contabilidad UNAP



Anexo 06: Flujograma del proceso





UNAP

VICERRECTORADO

ACADÉMICO

02
02/

Anexo: 07

FORMATO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

N°	Criterio de Evaluación	Descripción	Puntaje Máximo	Puntaje Obtenido	Observaciones
1	Pertinencia	Vinculación de la actividad con los objetivos institucionales, líneas de investigación o plan estratégico de la UNAP.	5		
2	Impacto académico o científico	Grado en que la subvención contribuye al desarrollo profesional, producción de conocimiento o posicionamiento institucional.	5		
3	Viabilidad técnica y presupuestal	Claridad en los objetivos, coherencia del cronograma, uso racional de los recursos y factibilidad económica.	5		
4	Mérito del solicitante	Trayectoria, logros académicos, publicaciones, reconocimientos y experiencia previa.	5		
5	Equidad	Distribución equitativa de subvenciones entre facultades, áreas académicas o niveles de formación.	5		
TOTAL			25		



Rubrica de evaluación

Criterio	Peso (%)	Nivel 5 – Excelente (5 puntos)	Nivel 4 – Bueno (4 puntos)	Nivel 3 – Regular (3 puntos)	Nivel 2 – Deficiente (2 puntos)	Nivel 1 – Insuficiente (1 punto)
1. Pertinencia	20%	La actividad o proyecto se alinea plenamente con los objetivos institucionales, líneas de investigación o plan estratégico de la UNAP.	Existe buena correspondencia con los objetivos institucionales, aunque no en todos los aspectos.	La relación con los objetivos institucionales es parcial o poco clara.	La relación es débil o forzada.	No existe relación con los objetivos institucionales.
2. Impacto académico o científico	20%	Se demuestra alto impacto en la comunidad académica, científica o institucional. Resultados esperados significativos.	Se prevé un impacto positivo moderado.	El impacto es limitado o poco demostrable.	El impacto potencial es mínimo.	No se evidencia impacto académico o científico.
3. Viabilidad técnica y presupuestal	20%	Los objetivos, cronograma y presupuesto están claramente definidos y son totalmente coherentes y factibles.	El plan presenta buena estructura, con algunos ajustes menores necesarios.	Presenta debilidades en su coherencia o factibilidad.	Carece de claridad en metas o presupuesto.	El proyecto es inviable técnica o financieramente.
4. Mérito del solicitante	25%	Trayectoria sobresaliente con logros comprobables, publicaciones o reconocimientos relevantes.	Buen desempeño académico y/o experiencia, con algunos logros destacados.	Cumple lo mínimo requerido en experiencia o producción académica.	Experiencia limitada o insuficiente para la propuesta.	Sin méritos académicos o científicos verificables.
5. Equidad en la distribución	15%	La solicitud favorece la equidad institucional, ampliando la participación de facultades o grupos menos beneficiados.	Promueve en parte la equidad entre unidades académicas.	Neutral respecto a la distribución equitativa.	Reitera beneficios a unidades ya recurrentemente favorecidas.	Contradice el principio de equidad en la asignación de subvenciones.
TOTAL	100%					

Interpretación del puntaje final:

- 21 a 25 puntos: Aprobado – Muy recomendable para subvención.
- 16 a 20 puntos: Aprobado – Recomendable con observaciones menores.
- 11 a 15 puntos: Regular – Puede ser subvencionado si se justifica.
- 6 a 10 puntos: Deficiente – No recomendable.
- 1 a 5 puntos: Insuficiente – Rechazado.